

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-01647 00

Revisados el acto de notificación allegado y previo a resolver sobre la aceptación de la gestión realizada, se dispone:

Requerir a la parte demandante para que allegue: (i) certificación expedida por le empresa de mensajería respectiva, a través de la cual, se acredite la entrega efectiva de la comunicación en la bandeja de entrada del correo electrónico de la demandada, porque con la documentación allegada, no se aportó, (ii) copia de la comunicación remitida a la deudora a la dirección electrónica informada para efectos de notificación.

Cumplido lo anterior, Secretaría ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diez (10) de febrero de 2022
Por anotación en estado N° **13** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f6142419d5af6a10668af18f960b572e7fb1ea85b6e71a0f2131de3e716d66**
Documento generado en 09/02/2022 11:44:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>